

# **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE**



Guadalajara, Jalisco, a 18 de marzo de 2020

El Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, derivado de la solicitud realizada por parte de la Mtra. Denis Santiago Hernández, Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco COPRISJAL y la I.A. María de Lourdes Alamilla Cruz, Directora de Laboratorios de Salud Pública mediante **Oficio N° SSJ/CEESLAB/D/102**, justifican y fundamentan la excepción a la licitación pública para la adquisición de **8,265 “PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS SARS-COV-2 (CORONAVIRUS)”**, y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en Sesión Extraordinaria Número I celebrada el día de hoy 18 de marzo del presente año, con base a los argumentos presentados, resolvieron por unanimidad autorizar la adjudicación directa para la contratación de lo solicitado por la Dirección Médica por encontrarse debidamente justificado, en virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 de su Reglamento; se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-014-2020**, otorgando el presente con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *“De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que: *“Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”*; y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: *“Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”*
- II. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:



- "I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*  
*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*  
*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*  
*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

III. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3º, fracciones X, XI, XII y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

- X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;*  
*XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;*  
*XII. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia laboral, federal y estatal, en beneficio de sus trabajadores; y*  
*XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."*

IV. En Sesión Extraordinaria Número I del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se dio a conocer a los integrantes del Comité el contenido del **Oficio N° SSJ/CEESLAB/D/102**, signado por la Mtra. Denis Santiago Hernández, Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco COPRISJAL y la I.A. María de Lourdes Alamilla Cruz, Directora de Laboratorios de Salud Pública, a través del cual informan y solicitan lo que se transcribe a continuación:

*..."Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice de manera URGENTE el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de 8,265 "PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS SARS-COV-2 (CORONAVIRUS)", a favor de la empresa INTERMET, S.A. DE C.V., por un monto de \$23'489,130.00 (Veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, lo anterior obedece a la urgente necesidad de dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la prevención y protección a la salud; por lo que en atención a lo solicitado hago la siguiente relación de hechos:*

1. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.
2. Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.



3. Al 16 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 167,506 casos confirmados, es decir 13,903 casos nuevos, de COVID-19 y 6,606 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 3.94%. En México no se han presentado defunciones, sin embargo, a la fecha hay 93 casos confirmados, con un crecimiento sostenido en el número de contagios en los últimos seis días. De los 93 casos confirmados, 5 corresponden al Estado de Jalisco y actualmente 16 se encuentran en proceso de obtener el resultado.
4. El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.
5. En concordancia al Acuerdo antes señalado y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".
6. El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.
7. Tiene vital importancia contar con los arrendamientos bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la prevención y protección a la salud.
8. Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.
9. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para adquirir los bienes o equipos en arrendamiento para atender la urgencia.
10. En caso de no arrendar los bienes o equipos necesarios para atender la urgencia, por falta de un procedimiento de contratación, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud. Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

**Artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:**

*"Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. *Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto*

*[Handwritten signature]*



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-014-2020**

las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... "

**Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco**, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite..."

Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de equipos, pruebas e insumos necesarios para brindar los servicios de salud de prevención, contención, diagnóstico y atención derivados de la pandemia de COVID-19, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto a los equipos, pruebas e insumos sumamente necesarios para la óptima prestación de los servicios de salud en las unidades hospitalarias dependientes del Organismo frente a la mencionada contingencia, considerando las cotizaciones de tres proveedores: **INTERMET, S.A. DE C.V., DILABIM, S.A. DE C.V., y LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V.**, lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No omito mencionar que el acontecimiento inesperado en que se encuadra la presente solicitud, deriva de la urgente necesidad de brindar los servicios de salud de prevención, contención, diagnóstico y atención de manera más óptima derivada de la pandemia de COVID-19.

El proveedor **INTERMET, S.A. DE C.V.**, en su cotización del día 17 de marzo de 2020, presenta la mejor propuesta económica tal y como se puede constatar en el estudio de mercado realizado, mismo que se adjunta como anexo al presente como soporte de la presente solicitud, aunado a que dicho proveedor posee la capacidad de entregar dichos equipos con inmediatez.

Mediante Memorandum No. **OPDSSJ/DPI-DPP/245-92/2020**, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del OPD Servicios de Salud Jalisco, informa la clave presupuestal para llevar a cabo la adquisición de **8,265 "PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS SARS-COV-2 (CORONAVIRUS)"**, por lo que con base a lo anterior la Dirección de Recursos Financieros del OPD Servicio de Salud Jalisco, emitió la asignación Presupuestal con folio **E-079**, por un monto de **\$23'490,000.00 (Veintitrés millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, para iniciar el proceso de adquisición de **8,265 "PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS SARS-COV-2 (CORONAVIRUS)"**, por un monto de **\$23'489,130.00 (Veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)**, de la fuente de Financiamiento Recurso Estatal Covid 19, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Adjunto al presente sírvase encontrar las propuestas de los tres proveedores que se tomaron en consideración al hacer el estudio de mercado, y derivado del cual se llegó a la conclusión que el proveedor que brinda las mejores condiciones de mercado es la empresa **INTERMET, S.A. DE C.V.** esto de conformidad a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo aquí solicitado, esto con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto"...



- V. Derivado en lo expuesto por parte de la Mtra. Denis Santiago Hernández, Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco COPRISJAL y la I.A. María de Lourdes Alamilla Cruz, Directora de Laboratorios de Salud Pública, a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Número I, llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de **8,265 "PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS SARS-COV-2 (CORONAVIRUS)"**, por un monto de **\$23'489,130.00 (Veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido a la empresa **INTERMET, S.A. DE C.V.**, por haber presentado las mejores condiciones de precio, calidad y servicio.
- VI. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Recursos Financieros de este Organismo, autoriza recursos del presupuesto 2020 mediante la Asignación presupuestal con número de folio E-079, del Centro de Responsabilidad 5110-100 de la partida 44801, con Recurso Estatal COVID-19, por un monto de **\$23'490,000.00 (Veintitrés millones cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, la cual se ejercerá para la adquisición de las **8,265 "PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS SARS-COV-2 (CORONAVIRUS)"**.
- VII. En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, así como a la autorización para que se realice la adjudicación directa por parte del Comité de Adquisiciones en Sesión Extraordinaria Número I, es que se procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Que debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, y con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de equipos, pruebas e insumos necesarios para brindar los servicios de salud de prevención, contención, diagnóstico y atención, y en virtud de que la adquisición se ajusta a la partida presupuestal con que se cuenta y derivado de la autorización por parte del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en Sesión Extraordinaria Número I de fecha 18 de marzo de 2020, para que se realice la adjudicación directa, es que se adjudica a la empresa **INTERMET, S.A.**



DE C.V., la adquisición de **8,265 “PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS SARS-COV-2 (CORONAVIRUS)”**, por un monto de **\$23'489,130.00 (Veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido. -----

Las entregas se realizarán conforme a la calendarización que se encontrará inserta en el pedido-contrato correspondiente.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias de la adquisición y al anexo que se encontrara nominado y detallado en el contrato respectivo y/o en la propuesta técnica y económica, debidamente validada por la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco COPRISJAL y la Directora de Laboratorios de Salud Pública.

Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su pedido-contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo. -----

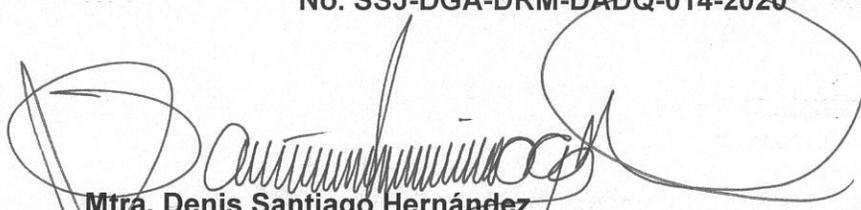
**Segundo.-** Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----

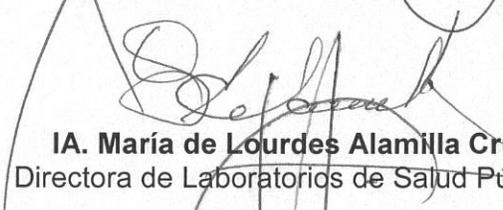
**Tercero.-** Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **INTERMET, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

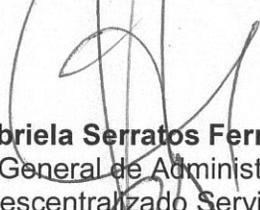
**Cumplase.-** Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración de la Comisionada de la COPRISJAL y la Directora de Laboratorios de Salud Pública, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

**Dr. José de Jesús Méndez de Lira.**  
Director General del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

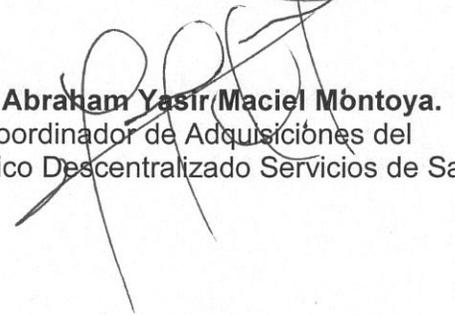


  
**Mtra. Denis Santiago Hernández**  
Comisionada para la Protección contra Riesgos  
Sanitarios de Jalisco COPRISJAL

  
**IA. María de Lourdes Alamilla Cruz**  
Directora de Laboratorios de Salud Pública

  
**Lic. Gabriela Serratos Fernández.**  
Directora General de Administración del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

  
**L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.**  
Director de Recursos Materiales del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

  
**Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya.**  
Coordinador de Adquisiciones del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NO. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-014-2020** DE FECHA 18 DE  
MARZO DE 2020.





**Jalisco**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 16 DE MARZO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
TOMO CCCXCVII

**24**

BIS  
EDICIÓN  
ESPECIAL



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 013/2020  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN MEDIDAS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19.**

**Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo del 2020.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, , 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140 143 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

**IV.** La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece en su artículo 51 que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones i. crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos; ii. girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio; y iii. enviar al Congreso del Estado un informe detallado que justifique el uso de esta facultad debidamente motivado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su revisión y aprobación en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Congreso del Estado en materia de cuenta pública.

**V.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

**VI.** Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público que coadyuven a fortalecer la atención y protección de la salud de los jaliscienses.

**VII.** La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas y de aplicación del gasto público para los fines de protección a la salud pública en nuestra entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como difundirse a través de su página oficial de internet.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado, sin que ello implique incumplimiento de los planes, programas y del calendario establecido; medida, que deberá difundir la propia Secretaría de Educación oportunamente para el conocimiento de la comunidad educativa.

**Tercero.** Se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, mismas que deberán difundirse a través de su página oficial de internet.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarias a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

Se autoriza la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19.), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de la Hacienda Pública deberá realizar las acciones necesarias para que el balance presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

**Quinto.** Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Sexto.** Se autoriza a las dependencias del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos entre Dependencias, Entes y Organismos Públicos de la administración pública estatal, para la debida coordinación en la implementación y ejecución de acciones transversales, vinculadas con las autorizaciones contenidas en el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Coordinaciones Generales Estratégicas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las Secretarías que no se encuentren agrupadas, para inmediatamente lleven a cabo las acciones que les competan, para su debido cumplimiento.

**Octavo.** Este Acuerdo surte efectos desde el día de su expedición.

**Noveno.** Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Secretario de la Hacienda Pública, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional  
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**JUAN PARTIDA MORALES**

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica  
de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**

Secretario de Salud

(RÚBRICA)



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

#### Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

LUNES 16 DE MARZO DE 2020  
NÚMERO 24 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CCCXCVII

**ACUERDO** DIELAG ACU 013/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)